



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, noviembre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220200012700

Revisada la solicitud que antecede , encuentra el despacho que la misma se ajusta a derecho puesto que luego de la sentencia la sentencia de fecha día 9 de marzo de 2021, Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, a la fecha no se ha iniciado la Liquidación de la Sociedad Conyugal por ninguno de los intervinientes, por tanto, en cumplimiento a lo preceptuado por numeral 3º., inciso 2º del artículo 598 del C.G.P., se accede a la petición y se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada con providencia del 27 de julio de 2020, Ordinal 07 del expediente digital.

El Centro de Servicios Judiciales en desarrollo de sus funciones, libre a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, mismo que debe contener la orden antes descrita.

Teniendo en cuenta el memorial poder otorgado por la señora María del Carmén Largo Cardona, se reconoce personería al abogado Adrian Padilla Salcedo, para actuar en nombre y representación bajo las facultades conferidas en el escrito obrante en el orden 46, folio 5

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368aeb9f601bdf207e00c77bd70480b00e657c1ccf950099e0785812f5fc8a28**

Documento generado en 20/11/2023 08:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>